

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620140008500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	MARIA ELENA SOLIS MOSQUERA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRÍGUEZ como apoderado de Fondo Nacional de Garantías. - RECONOCER personería al abogado JORGE SAMIR AMARILES RONDON, para que actúe en representación de MARIA ELENA SOLIS MOSQUERA en los términos del poder conferido.	24/09/2021		1
76001310300920150035500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA ESTRATEGICA S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR renuncia de poder realizada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. -REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que designe apoderado judicial.	07/09/2021		1
76001310301020200012400	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	AMANDA MARTINEZ DE S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 02 del cuaderno principal expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 del ibidem.	03/09/2021		1
76001310301020200014000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ELKIN HURTADO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-945065, presentado por la parte demandante, el cual establece por la suma de \$376.758.100,00, visible en el índice digital No. 02 del cuaderno principal. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 03 del cuaderno principal expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 del ibidem.	24/09/2021		1
76001310301020200018300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	Q3R ESTRUCTURAS METALICAS SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso.- ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR subrogación parcial entre BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta por el monto de \$70.721.499.00 -TÉNGASE al FONDO NACIONAL	24/09/2021		1

				DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. - CONTINUÉSE con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - RECONOCER personería a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, como apoderado de Alianza SGP SAS. -REQUERIR a la Sociedad Alianza SGP SAS cesionario Bancolombia SA para que designe			
76001310301120170025100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JAINER ORTIZ GUISAMANO	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR al señor Niño Vásquez y Asociados S.A.S, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto. -DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia ARIAS MANOSALVA BETSY INES, como secuestre del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-639508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -REQUERIR a Niño Vásquez y asociados S.A.S, a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata la entrega real y formal de los predios que le fueran encomendados para su cuidado y administración la cual deberá operar a favor de la secuestre designada - ARIAS MANOSALVA BETSY INES, así como también, para que se sirva allegar informe detallado de su gestión, junto con los soportes pertinentes. - Líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado. -ABSTENERSE de fijar fecha de remate -RECONOCER personería al abogado ROBINSON MACHADO, para que actúe en representación del demandado JAIME ORTIZ GUISAMANO.	25/08/2021		1
76001310301120190021900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ELECTRICOS E ILUMINACIONES FARALLONES S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	25/08/2021		1
76001310301320200016700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID VILLA CARDONA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la subrogación parcial entre BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., -TÉNGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUÉSE con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER personería a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.	03/09/2021		1
76001310301520200008500	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO FIDEL PAI DELGADO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a	02/09/2021		1

				las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.			
76001310301920200009800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	APD BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem. -ACEPTAR subrogación parcial entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.-TÉNGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINÚESE con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y condiciones descritas en el memoria de poder que antecede.	02/09/2021		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/10/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)